

Tercero. Suspender la aprobación de las Modificaciones números 2 y 4 en tanto se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se fijará las alineaciones en la redonda del parque de tal forma que no afecte a zonas verdes y equipamientos.
2. Se perfilarán las alineaciones de las calles Córdoba, Málaga y Calvo Sotelo de forma que se eliminen obstáculos en sus conexiones con la ronda propuesta.

Modificación núm. 4:

1. Se restituirá a Suelo No Urbanizable de protección el suelo que se propone como urbano; procediéndose a delimitar una Unidad de Ejecución por el sistema de expropiación para ampliar la plaza de la Iglesia y darle continuidad a la calle de borde.

Cuarto. Denegar la aprobación de las modificaciones 1, 3 y 5 en base a la motivación siguiente:

Modificaciones 1 y 3:

La documentación gráfica de las Normas Subsidiarias de Villanueva de Mesía (Plano de Alineaciones y Alturas) establece para todo el municipio altura máxima de 3 plantas declarando fuera de ordenación todos los edificios del municipio con 4 plantas, por lo que no proceden ambas modificaciones consistentes en dotar de cuatro plantas a edificios para que armonicen con otros expresamente declarados fuera de ordenación.

Modificación núm. 5:

El suelo apto para urbanizar debe ser desarrollado mediante la redacción del Plan Parcial correspondiente no siendo procedente la inclusión directa del mismo en suelo urbano.

Quinto: Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) y se notificará al Ayuntamiento de Villanueva de Mesía e interesados».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Granada, 8 de noviembre de 1993.- El Secretario, Olvido Pérez Vera.- El Vicepresidente, Pedro J. Lara Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial 5 del término municipal de Armilla, promovido por el Ayuntamiento. (2920). (PP. 1041/94).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en sesión del día 9 de marzo de 1994.

Armillá. Plan Parcial 5, promovido por el Ayuntamiento de Armilla. Rf.º: 2.920.

Examinado el expediente de Plan Parcial 5 del término municipal de Armilla, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 24.1.92 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 138.3 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo, debiendo corregirse el error existente en el plano de zonificación (E. 1/500) haciendo corresponder las tramas con la carátula de lectura de las mismas.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) y se notificará al Ayuntamiento de Armilla e interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de marzo de 1994.- El Secretario, Olvido Pérez Vera.- El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior Arco de San Torcuato en el Municipio de Guadix. (2897). (PP. 1042/94).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1994.

Guadix. Plan Especial de Reforma Interior Arco de San Torcuato, promovido por el Ayuntamiento de Guadix. Ref.º: 2.897.

«Examinado el expediente de Plan Especial "Arco de San Torcuato", aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Guadix en fecha 7 de marzo de 1993 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el

que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento y Decreto 194/1992 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) y se notificará al Ayuntamiento de Guadix e interesados».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Granada, 17 de marzo de 1994.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, V.º B.º El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena. (00094). (PP. 1072/94).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en sesión del día 9 de marzo de 1994.

Cortes y Graena. Normas Subsidiarias de Planeamiento. Ref. 00094.

«Examinado el expediente de las Normas Subsidiarias del término municipal de Cortes y Graena, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 30.7.1993 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 194/1983 en relación con el art. 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo debiéndose cumplimentar los extremos señalados en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo.

1. En suelo urbano deberán delimitarse las correspondientes unidades de ejecución aportándose fichas de características de cada una de ellas.

Se concretará el máximo de aprovechamiento patrimonializable en suelo urbano tanto en actuaciones sistemáticas como asistemáticas.

2. En suelo apto para urbanizar se definirán una o varias áreas de reparto y su aprovechamiento tipo.

En los sectores de uso residencial (P1, P2, P3 y P4) se establecerá la parcela mínima.

3. Deberán aportarse cuadros generales de superficies de los distintos tipos de suelo donde se reflejen los aprovechamientos y previsiones del planeamiento.

4. No se autorizarán fajas sépticas en suelo urbano y apto para urbanizar (N.4.2).

5. Se eliminará la licencia para concesión de modificación de usos aportándose al efecto un cuadro de compatibilidad de usos directamente aplicable en el otorgamiento de la correspondiente licencia.

6. Se eliminará el último párrafo de la N.6.6 dado que el aprovechamiento medio de una U.E. no varía al hacerlo la superficie de la misma.

7. Se eliminará la necesidad de autorización por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo fuera de los supuestos legalmente previstos.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A. y se notificará al Ayuntamiento de Cortes y Graena e interesados».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 16 de marzo de 1994.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, V.º B.º El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1006/94).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, inicialmente el Proyecto de Urbanización en Algarinejo (Granada), promovido por D. Antonio Aguilera Pérez, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algarinejo, 22 de marzo de 1994.- El Alcalde, Juan José Fernández Arellano.